



ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO



ACT/EMP
Bureau for employers Activities

MANUAL PRÁCTICO PARA CONTRATAR EXTRANJEROS

La Ley chilena no hace distinciones entre trabajadores chilenos y extranjeros.

Nuestra Constitución garantiza la igualdad ante la ley y prohíbe cualquier tipo de discriminación en materia laboral, que no se base en la capacidad o idoneidad personal (sin perjuicio que en determinados casos se pueda exigir la nacionalidad chilena).

El Código del Trabajo, también recoge estos **principios de igualdad y no discriminación**, prohibiendo cualquier tipo de discriminación arbitraria que los empleadores puedan hacer respecto de sus trabajadores actuales o los que a futuro pueda contratar.

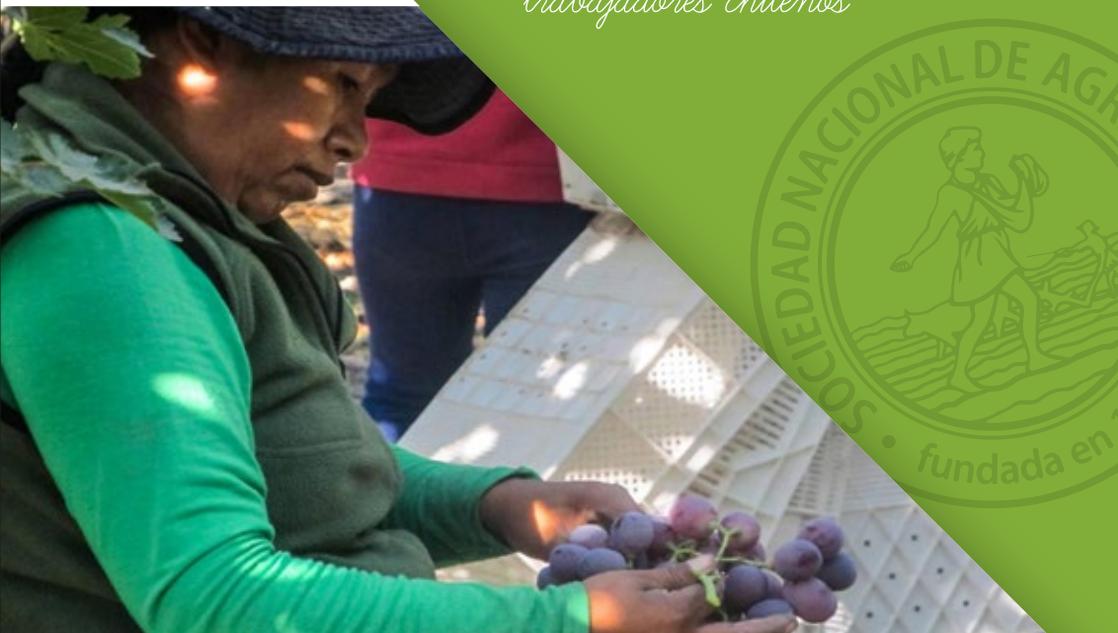
Como excepción, sin embargo, establece un porcentaje máximo de trabajadores extranjeros que pueden ser contratados por un empleador:

- Un empleador que tenga **más de 25 trabajadores** sólo podrá contratar hasta un máximo del **15% de trabajadores extranjeros**.¹
- En cambio, si el empleador tiene **25 o menos trabajadores**, **no existe un límite para el porcentaje de trabajadores extranjeros** que pueda contratar.

¹ Para computar dicha proporción, se toma el número total de trabajadores que un empleador ocupe dentro del territorio nacional y no separadamente por sucursales; se excluye el personal técnico especializado; se tiene por chileno al cónyuge o padre o madre o viuda/o de chilenos; se tiene por chilenos al extranjero residente por más de 5 años en el país.



Los trabajadores extranjeros tienen los mismos derechos y obligaciones que los trabajadores chilenos





¿En qué casos un extranjero puede trabajar para un empleador agrícola?

1• Si tiene Permanencia Definitiva.

En este caso puede trabajar en Chile para cualquier empleador.

¿Cómo se acredita?:

- Tiene cédula de identidad para extranjero.
- Debe tener la Tarjeta de Permanencia Definitiva otorgada por el Departamento de Extranjería y Migración.
- Debe tener el Certificado de Vigencia de la tarjeta, otorgado por Policía Internacional.

La obtención de permanencia definitiva demora alrededor de 1 año.

2• Si es TITULAR de una VISA, habilitante para trabajar.

Puede ser:

- Visa Sujeta a Contrato:
El extranjero sólo puede trabajar para el empleador con quien ha celebrado el contrato de trabajo para optar a la visa.
- Visa de Residencia Temporal (salvo la de estudiantes):
El extranjero puede trabajar en Chile para cualquier empleador.

¿Cómo se acredita?:

- Tiene cédula de identidad para extranjero.
- La Visa debe estar estampada en el Pasaporte.
- Debe tener el Certificado de Registro de Visa otorgado por Policía Internacional.

En ambos casos, la Visa debe estar vigente.



3• Si ha obtenido un Permiso de Trabajo con Visa en Trámite.

¿Cómo se acredita?:

Con el documento en que consta el permiso de trabajo con residencia en trámite.

Trámites:

- La solicitud de este permiso debe hacerla el trabajador mediante el envío de los **documentos correspondientes** por carta certificada enviada al Departamento de Extranjería y Migración (**DEM**), conjuntamente con la **solicitud de Visa**.

- La orden de giro para pagar el permiso de trabajo se obtiene en la página web del DEM. El extranjero debe ir **personalmente (o a través de un tercero con poder notarial)** a retirar el permiso de trabajo con visa en trámite.

- El permiso se obtiene en un plazo aproximado de **dos meses**. Dura el mismo tiempo de la resolución de Visa en Trámite (Total del proceso de obtención de Visa: 6 meses aproximados). Mientras se obtiene el permiso, se aconseja pedir el Permiso de Trabajo para Turista.

Trámites:

- Si tiene visa de turismo, un extranjero puede trabajar siempre y cuando haya obtenido un permiso especial de trabajo para turistas, el que le permite trabajar sólo para el empleador con quién firmó el contrato de trabajo y no para otros. El permiso dura 30 días, puede renovarse 2 veces.

Este trámite lo puede hacer el extranjero personalmente en el Departamento de Extranjería y Migración (DEM) si estuviere en la Región Metropolitana o en las Gobernaciones Provinciales (tratándose de regiones), o a través de un tercero que tenga poder notarial en su favor. Se lo entregan en 1 o 2 días hábiles.



ACT/EMP
Bureau for employers Activities

4• Si ha obtenido un Permiso de Trabajo para Turista.

¿Cómo se acredita?:

Con el documento en que consta el permiso especial de trabajo para turistas.



¿Qué debe hacer el extranjero después de que obtuvo la visa o permanencia?

Dentro de los 30 días de estampada la visa en el pasaporte, debe **registrar la visa en Policía Internacional** y solicitar su **cédula de identidad** en el Registro Civil.

Importante:

El trabajador deberá renovar la visa que haya obtenido o solicitar la permanencia definitiva dentro de los últimos 90 días de vigencia de la visa otorgada.



¿Qué pasa si el trabajador tenía Visa pero se le venció?

Deberá regularizar su situación en el Departamento de Extranjería y Migración, **antes de poder comenzar a trabajar.**

¿Qué pasa si el trabajador tiene Visa sujeta a Contrato y el contrato de trabajo termina antes de la vigencia de la Visa o mientras se tramita la permanencia definitiva?

En este caso el empleador debe **notificar** al Departamento de Extranjería y Migración del término del contrato de trabajo y **pagar los pasajes de regreso** del trabajador extranjero.

¿Qué Cláusulas debe tener el contrato de trabajo de los extranjeros?

El contrato de trabajo para extranjeros debe ser firmado ante notario y dependiendo del tipo de visa debe contener además las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA

CLÁUSULA DE VIGENCIA: "La obligación de prestar servicios emanada del presente contrato, sólo podrá cumplirse una vez que el trabajador haya obtenido la *visación de residencia correspondiente en Chile o el permiso especial de trabajo para extranjeros con visa en trámite*".

PERMISO DE TRABAJO TURISTA



RESIDENCIA TEMPORARIA



SUJETA A CONTRATO



CLÁUSULA DE RÉGIMEN PREVISIONAL: "Se deja constancia que el trabajador cotizará en el régimen previsional chileno, comprometiéndose *el empleador a efectuar las retenciones y entregarlas a las instituciones correspondientes*".



CLÁUSULA DE IMPUESTO A LA RENTA: "El empleador tiene la obligación de responder *al pago de impuesto a la renta correspondiente en relación con la remuneración pagada*".



CLÁUSULA DE VIAJE: "El empleador se compromete a pagar, al término de la relación laboral (ya sea por término de contrato, despido o renuncia), *el pasaje de regreso del trabajador y los miembros de su familia que se estipulen, a su país de origen o al que oportunamente acuerden las partes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º, del artículo 37 del D.S. N°597 de 1984.* Al respecto, se tendrá presente que la señalada obligación del empleador existirá hasta que el extranjero salga del país u obtenga nueva visación o permanencia definitiva".



Importante: *Respecto a la remuneración, se debe tener presente que el monto que se le pague al extranjero debe ser acorde con el cargo o actividad a desarrollar, respetando siempre el Ingreso Mínimo Mensual.*

¿Cómo puedo pagar las cotizaciones previsionales de los trabajadores extranjeros que, teniendo autorización para trabajar, aun no cuentan con cédula de identidad?

AFP:

Actualmente se cotiza en AFP Plan Vital (que es la que se ganó la última licitación), por lo que el extranjero debe enviar un correo electrónico a:

incorporacion.extranjero@planvital.cl

adjuntando una copia de su contrato de trabajo, una **fotocopia de su pasaporte** y una **declaración simple en la que se indique la fecha de inicio de labores**.

Esto le otorgará un Rol Provisorio para efectuar los pagos.

Cuando ya cuente con su cédula de identidad, deberá enviar una copia de la

misma al referido correo, indicando como Asunto "**Actualización de Rut Extranjero**" y realizar gestiones de traspaso de fondos.

FONASA:

Con el **Rol Provisorio otorgado por la AFP**, el empleador puede pagar las respectivas cotizaciones.

Sin embargo, el **extranjero debe ir personalmente a afiliarse para recibir los beneficios**.

Cuando obtenga su cédula de identidad, deberá dar aviso a esta institución.

¿Cómo puedo pagar la remuneración del trabajador extranjero si éste no tiene cuenta bancaria por no tener cédula de identidad?

Mediante **cheque abierto o en efectivo**.

FISCALIZACIÓN

La fiscalización en materia de cumplimiento de normas de Extranjería le corresponde al **Ministerio del Interior**, a través del **Departamento de Extranjería y Migración**.

La fiscalización de las disposiciones **laborales, previsionales y de higiene y seguridad** le corresponde a la **Dirección del Trabajo**.

